



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Revisado el trámite de notificaciones efectuado por el actor, se observa que el mismo fue realizado conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, al correo electrónico que consta en la solicitud de vinculación y actualización de datos personas que obra dentro del expediente. De ello se concluye que el deudor se encuentra notificado en debida forma y conoce el contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

En ese sentido, el despacho verificó que **Luis Gonzaga Herrera Hurtado** en el término de traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones, por lo que, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 ibidem. Máxime, se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 ejusdem, y no se observa vicio que pueda generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, el juzgado, **resuelve,**

**1°** Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

**2°** Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

**3°** Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G. del P.

**4°** Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$2.350.292,36. Líquidense.

**Notifíquese,**

**HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE**  
**BOGOTÁ**

Hoy **24 de enero de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **05**.

\_\_\_\_\_  
**CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA**  
Secretaria

✉ Mensaje nuevo
↶ Responder a todos
🗑 Eliminar
📁 Archivo
🚫 No deseado
🧹 Limpiar

- 📅
- 👤 > Favoritos
- 📎 > Carpetas
- ✓ > 📁 Bandeja de entra... 14
  - 📁 BANCO AGRA... 68
  - 📁 calificacion
  - ✓ > 📁 DEMANDAS 10
    - ✓ > 📁 consejos secci...
    - > 📁 tutelas
  - ✍ Borradores 322
  - Elementos enviados
  - 🕒 Pospuesto
  - > 🗑 Elementos elimin... 18
  - 🚫 Correo no desea... 115
  - 📁 Archive
  - 📄 Notas 1
  - 📁 Archivo
  - 📁 COMUNICACIO... 218
  - 📁 Conversation History
  - 📁 CONVERSIONES DE ...
  - 📁 csj jhon
  - 📁 Elementos detectados
  - 📁 ENVIADO A CLAUDIA
  - 📁 ENVIAR

## ← LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD.(2021-00318) ITAL CORPBANCA COLOMBIA S.A. VS LUIS GONZAGA HERRERA

ⓘ Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.  
 Confío en el contenido de [notificacionesgarciajimenez@gmail.com](mailto:notificacionesgarciajimenez@gmail.com). | [Mostrar contenido bloqueado](#)

AG
**ALFONSO GARCIA**
👍 ↶ ↷ → ⋮  
<notificacionesgarciajimenez@gmail.com>  
 Lun 21/02/2022 2:13 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

33 CM 2021-00318 LUIS ...

22 KB

▾

Buena Tarde,

Adjunto envío memorial del proceso en referencia.

--

**ALFONSO GARCÍA RUBIO**  
**Abogado**  
**GARCIAJIMENEZ ABOGADOS S.A.S.**  
 Tel. 3179370 - 3006468531  
 Correo. [notificacionesgarciajimenez@gmail.com](mailto:notificacionesgarciajimenez@gmail.com)

Responder | Reenviar



Señor  
 JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL.  
 Bogotá. D.C.  
 E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2021 - 00318.  
 Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
 Demandado: LUIS GONZAGA HERRERA HURTADO.

Conforme a la sentencia dictada dentro de sub - lite, como la orden de apremio  
 proferida en su momento, paso a presentar liquidacion del credito aca ejecutado asi:  
 1. Liquidación a partir de la ley 510 de 1999:

Capital	Fecha	Hasta	%Corriente	%Mora (1/2 Veces)	Días mora	Valor mora
58.757.309	21-08-21	31-08-21	17,24%	2,16%	31	1.308.427
58.757.309	01-09-21	30-09-21	17,19%	2,15%	30	1.262.548
58.757.309	01-10-21	31-10-21	17,08%	2,14%	31	1.296.284
58.757.309	01-11-21	30-11-21	17,27%	2,16%	30	1.268.423
58.757.309	01-12-21	31-12-21	17,46%	2,18%	31	1.325.124
58.757.309	01-01-22	31-01-22	17,66%	2,21%	31	1.340.303
58.757.309	01-02-22	28-02-22	18,30%	2,29%	28	1.254.469
TOTAL INTERESES MORA \$						9.055.579

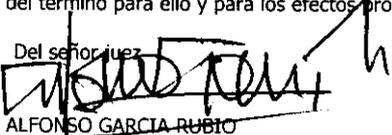
Total Intereses Capital		9.055.579
Capital Pagare		#iREF!
Total		#iREF!

#iREF!

Por lo anterior, la suma adeudada a la obligacion ejecutado asciende a \$  
 como AGENCIAS EN DERECHO pido al despacho con mi acostumbrado respeto, ellas sean tasadas  
 en el equivalente al 12% sobre la suma de dinero antes señalado precedentemente como total de la  
 liquidacion del credito es de, \$ #iREF!

Dejo asi rendida la liquidacion del credito en los terminos del articulo 446 del C. G. del P., dentro  
 del termino para ello y para los efectos procesales pertinentes.

Del señor juez

  
 ALFONSO GARCIA RUBIO  
 C.C No 79.153.881 de Bogotá  
 T.P. 42.603. del C. S. de la J